RESOLUCIÓN 20250365

“Por la cual se justifica una contratación directa”

La Gerente Comercial y de Fomento del IDEA, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución de Gerencia 0616 del 04 de octubre de 2013 modificada por la Resolución de Gerencia 0471 del 22 de junio de 2023, la Resolución de Gerencia 0463 de 2023, la Resolución de Junta Directiva 006 de 2014, Resolución 20240886 del 07 de noviembre de 2024, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-, es un establecimiento público de carácter departamental, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado por la Ordenanza 13 de 1964.

2. Es de las características principales del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-, cooperar con el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, y eventualmente de otros, con el fin de contribuir al bienestar y al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, promoviendo en el ámbito nacional e internacional, la gestión y gerencia de servicios financieros, la ejecución de proyectos de crecimiento y desarrollo y la financiación de inversiones públicas.

3. Como parte de su aporte al desarrollo social, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA, se vincula a eventos académicos, culturales y de impacto social que generen bienestar para la comunidad, fortalecimiento institucional para los municipios e integración de la población. Además, con ello genera espacios de divulgación de la gestión institucional, fomenta la cultura regional y se apoya el talento local.

4. La vinculación del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA, con eventos de carácter académico, social y cultural, contribuye también a que los habitantes de la región adquieran un amplio conocimiento sobre las diferentes acciones en las cuales interviene y de esta manera, se aúnan esfuerzos para el logro de los objetivos en pro del desarrollo articulado de la Región, donde se integren la sostenibilidad ambiental, el crecimiento económico, la equidad social y el

ordenamiento territorial, como condiciones necesarias para garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de la población, fortalecer las relaciones con la comunidad, obtener un acercamiento positivo con nuestros clientes e incentivar relaciones.

5. El objetivo general del evento es fortalecer y promover el festival de danza folclórico en el nivel de participación de artistas, públicos, población general, e instituciones educativas, a través de la salvaguarda de nuestra idiosincrasia josefina ,que lleve a cada participante de la población a empoderarse y rescatar la danzas como factor de desarrollo, de renovación de la diversidad cultural y principio de participación de la ciudadanía, generando y fortaleciendo los procesos que construyen el sector del campo artístico y social. La comunidad beneficiada para este evento es de 300 personas de la zona urbana y 100 personas de la zona rural.

6. Este evento pretende enlazar sus procesos de formación y proyección con el plan de desarrollo municipal y su línea tres con sus programas Fortalecer la participación Josefina en cada una de las iniciativas culturales desarrolladas en el municipio.

7. EL PROYECTO FESTIVAL DE DANZAS FOLCLORICO tiene como finalidad la iniciación en la formación artística(danzas) y generar la creación de grupos artísticos y culturales en los centros educativos y en la casa municipal de la cultura; logrando identificar la demanda, necesidades y proyecciones del municipio, se propone que una buena estrategia para aumentar la cobertura del sector urbano y rural, desplazando monitorias de danzas a la institución educativa con la finalidad de asesorar los grupos artísticos conformados o en proceso de formación y formar allí lideres culturales que sirviendo luego de multiplicadores puedan asegurar la continuidad de procesos artísticos y el mejoramiento continuo de producciones locales aprovechando la descentralización de talleristas y de artistas josefinos a una vereda significativa dentro del festival dejando como claro nuestra idiosincrasia paisa en el evento y básicamente interconecta los programas del plan de desarrollo municipal 2020-2023 Generar estrategias que incrementen el número de niños, niñas y jóvenes en los semilleros culturales del municipio y fortalecer los existentes, articulando los procesos que desarrollan los monitores de cultura, con los procesos del Plan Educativo Institucional que desarrollan los docentes de las áreas artísticas y culturales.

8. Enfoque de Inclusión: Aumentar el encuentro ciudadano en torno la cultura, que en esta versión de ferias y fiestas los procesos culturales obtengan reconocimiento y relevancia, que estos espacios generen compromiso con los procesos locales, regionales y departamentales, que no

solo se dedique tiempo a los tablados populares, sino que también espacio para la divulgación de nuestros procesos culturales y que estos a su vez forjen una sana convivencia entre artistas y público en general.

.

9. Este evento será publicitado por medios radiales, emisora comunitaria, página web del municipio, placas recordatorias y publicidad visual que se entrega en todas las entidades públicas, privadas, grupos organizados y comunidad en general.

10. Por lo anterior, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- considera pertinente la vinculación con las actividades culturales, artísticas y folclóricas que realice el Municipio de San José de la Montaña en el IX Festival de Danza Folclórica, porque con éstas se contribuye a la preservación de las tradiciones, la inclusión social, la sana convivencia, la integración regional y se aporta al fomento de la cultura, contribuyendo de ese modo, al desarrollo social y al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad del Departamento.

11. La suscripción del Contrato fue aprobada por el Comité Directivo de Orientación, Seguimiento y Contratación mediante Acta No. 032 del 21 de mayo de 2025. La presente contratación se regirá de acuerdo con los anteriores considerandos y las normas vigentes en materia contractual y en especial por las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.Vinculación del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA con las culturales, artísticas y folclóricas que realice el Municipio de San José de la Montaña en el IX Festival de Danza Folclórica. 2. Realizar las actividades culturales, artísticas y folclóricas que realice el Municipio de San José de la Montaña en el IX Festival de Danza Folclórica. 3. Difundir en los diferentes espacios y medios de comunicación del Municipio de San José de la Montaña y de la región que, a través de la vinculación a las actividades culturales, artísticas y folclóricas que realice el Municipio de San José de la Montaña en el IX Festival de Danza Folclórica, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA fomenta y promueve la inclusión social y la convivencia como eje clave en la generación de bienestar para la comunidad. 4. Presentar un informe de las actividades realizadas, anexando como mínimo cinco (5) fotografías que evidencien la ejecución de las actividades programadas y así mismo, cualquier otro registro, soporte o testimonio que den cuenta del apoyo del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, en la realización de los eventos enmarcados en la ejecución del contrato. 5. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para el presente contrato. 6. Acreditar al Supervisor del contrato el pago de los aportes a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL de sus

empleados. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar; certificado que se deberá allegar con la correspondiente factura o documento equivalente. 7. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES DEL IDEA:** 1.Cumplir lo estipulado en la forma de pago. 2. Ejercer la Supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y a lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría aprobado. 3. Cumplir con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normatividad vigente en materia contractual. 4. El Supervisor del contrato debe verificar la acreditación del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social correspondiente. 5. Liquidar el contrato en los términos establecidos en la Ley. 6. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

12. Como fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección o forma de contratación se tiene:

"(…)

Considerando la naturaleza pública tanto del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA como del Municipio de San José de la Montaña así como el objeto del proceso, procede la suscripción de un contrato interadministrativo, regulado en el literal c), numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece la posibilidad de contratar directamente en caso de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Dicho artículo fue reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4.

***"ARTÍCULO 92. CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS.** Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*
"(…) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (…)".

13. El contrato por celebrar tendrá un plazo de dos (2) meses contados desde el inicio de ejecución parametrizado en la plataforma transaccional SECOP II con un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/L. ($10.000.000).**

14. Los estudios y documentos previos, contentivos de las condiciones del contrato podrán ser consultados en la carpeta de este, o en la Gerencia Comercial y de Fomento del IDEA.

15. De acuerdo con lo anterior, se establece la necesidad de contratar directamente con el Municipio de San José de la Montaña, representado legalmente por el alcalde JULIAN ANDRÉS GONZÁLEZ POSADA identificado con cedula de ciudadanía No. 15.370.975.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

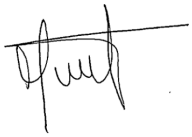
ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar un contrato interadministrativo con el Municipio de San José de la Montaña, identificado con NIT 80022618-8, representado legalmente por el Alcalde JULIAN ANDRÉS GONZÁLEZ POSADA identificado con cedula de ciudadanía No. 15.370.975, cuyo objeto es la VINCULACIÓN DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA - CON LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS Y FOLCLÓRICAS QUE REALICE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA EN EL IX FESTIVAL DE DANZA FOLCLÓRICA, con un plazo de dos (2) meses contados desde el inicio de ejecución parametrizado en la plataforma transaccional SECOP II por un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/L. ($10.000.000).**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los **23-05-2025**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA TERESA CARDONA RUIZ
GERENTE
GERENCIA COMERCIAL Y DE FOMENTO

Proyectó: CATALINA ARANGO RUEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DIRECCIÓN JURIDICA

Aprobó: JUAN CARLOS LEDEZMA MATURANA
DIRECTOR TÉCNICO
DIRECCIÓN JURIDICA